

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno

REF. VERBAL No. 110013103027**20190073900**

A fin de imprimir el impulso procesal pertinente respecto de las documentales que anteceden se dispone:

1. Se reconoce personería adjetiva como apoderado judicial de la demandada FNA, al profesional en derecho JOSÉ FERNANDO MÉNDEZ designado de la entidad LITIGANDO PUNTO COM SAS, con las facultades conferidas en memorial poder militante en consecutivo 07 del expediente digitalizado.

Se conmina al apoderado José Fernando Méndez acredite que el buzón electrónico informado y/o empleado para comunicarse con el despacho se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados -SIRNA, de ser necesario actualice su dirección de domicilio profesional electrónico y allegue constancia de ello, por ser esta la identidad digital procesal acorde al Art 3º del Dec. 806 de 2020.

2. Para los efectos procesales pertinentes téngase en cuenta la documental adosada en consecutivo 08 del plenario digitalizado, consistente en la renuncia al poder Angie Nataly Flórez Guzmán profesional en derecho designada de COMJURIDICA ASESORES SAS.

3. Téngase en cuenta las manifestaciones de la actora, respecto del traslado del art 370 del CGP, militante a folio 291 y consecutivo 06 del dossier digitalizado.

4. Asimismo téngase en cuenta que se surtió el traslado de las objeciones al juramento como da cuenta el auto militante a folio 270.

5. Por secretaria provéase el enlace correspondiente al proceso a los apoderados reconocidos, acorde a los protocolos de gestión documental para el acceso a este, previa verificación y/o acreditación del domicilio electrónico profesional de los facultados.

NOTIFÍQUESE (2)
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez

Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a4e531a3aa1de9155a3a06eeb4e893aa77ab53e922209ac260a9570b5ec7061**

Documento generado en 26/11/2021 08:07:30 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>